

1 de abril de 2025
Periodista: Germán García
Entre Ojos

Respuesta frente a inquietudes en la gestión de la mina San Antonio:

- ¿Qué tipo de afectaciones al suelo, a las fuentes y nacimientos de agua, al paisaje, a la biodiversidad, a caminos ancestrales de Duitama y Santa Rosa de Viterbo reconoce la empresa producto de la operación de la Mina San Antonio?

Lo primero que queremos afirmar es que consideramos que esta operación minera cumple a cabalidad y va más allá de lo exigido por Ley. Nuestra operación cuenta un Plan de Manejo Ambiental que fue actualizado bajo los lineamientos establecidos por la Legislación Ambiental Colombiana.

Esta modificación, que fue aprobada mediante la Resolución 0324 del 30 de marzo de 2016, contempla dentro del Estudio de Impacto Ambiental una metodología de valoración de impacto que se rige bajo la matriz de calificación llamada Conesa Fernández, la cual analiza a detalle cada uno de los impactos mapeados dentro del área de influencia directa e indirecta del proyecto, el rango de intensidad de estos y las medidas que se deben implementar en el caso de aquellos que pueden tener una mayor relevancia durante la vida útil del proyecto. Igualmente, contamos con las fichas del PMA que tienen como finalidad establecer el cronograma de actividades del proyecto año a año y las medidas que se deben implementar y que garantizan que con su aplicabilidad los impactos identificados como moderados puedan ser menores.

Cabe resaltar que toda esta valoración de impactos fue aprobada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), que en su momento era la autoridad competente para surtir dicho trámite de modificación. Desde la operación y la implementación de las medidas ambientales, de manera constante y con la entrega anual de los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICAs), garantizamos el seguimiento y cumplimiento ambiental del proyecto en el que las autoridades mineras y ambientales son garantes de esta ejecución. Por esto, actualmente todos impactos que pueden generarse a raíz de la operación del proyecto cuentan con planes de mitigación, corrección, compensación y seguimiento.

- En ese contexto, ¿qué acciones de mitigación y/o restauración se han emprendido para atender y restaurar las afectaciones generadas?

Las acciones de mitigación y restauración que se implementan en el proyecto minero están sujetas a todos aquellos impactos que fueron contemplados y a las medidas de mitigación aprobadas bajo la Resolución 0324 del 30 de marzo de 2016. Estas acciones permiten garantizar el cumplimiento ambiental oportuno para el funcionamiento del proyecto.

Cabe destacar, que en la resolución aprobatoria se contemplan planes de mitigación para la extracción de más de 1 millón de toneladas de caliza al año, pero dado que Argos jamás sustraído dichas cantidades, ni planea hacerlo, pidió a la Autoridad Ambiental surtir la nueva modificación del proyecto en 2022 y dejar la competencia a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá por disminución en los volúmenes de extracción.

Algunas de las medidas implementadas son:

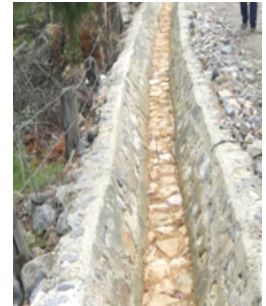
- Manejo del suelo: uso de material de descapote en labores de rehabilitación o reconformación de terreno en las áreas liberadas desde lo minero.



- Manejo del área de disposición de estériles: se hace manejo adecuado y reconformación de los taludes finales en las áreas de depósito de estériles, así como la recuperación de la vegetación y plantación de árboles nativos, los cuales sirven como albergue para la fauna de la región.



- Manejo de las aguas de escorrentía: construcción de canales perimetrales e internos para el manejo adecuado de las aguas de escorrentía.



- Manejo y uso eficiente del agua: registro diario de los consumos de agua de la operación, alternando los consumos de agua superficial con el agua lluvia de los reservorios de la operación, principalmente para la humectación de vías.



- Manejo de aguas residuales domésticas: recolección y tratamiento de todas las aguas residuales domésticas, las cuales son conducidas a pozos sépticos sellados a los que se les realiza succión y disposición con una empresa externa que cuenta con los respectivos permisos.



- Manejo de aguas residuales e industriales: mantenimiento a los canales de conducción de aguas y sedimentadores.



- Manejo de la generación de material particulado: Aplicación de sistemas de humectación de vías de tránsito de la operación minera mitigando la generación de material particulado.



- Manejo de la generación de gases: se garantiza que todos los vehículos pertenecientes a la operación minera cuenten con revisión técnico mecánica vigente.



- Manejo de la generación de ruido: realización de capacitaciones a los conductores de maquinaria pesada frente al uso adecuado de bocinas y revisión del cumplimiento de los niveles máximos de emisión de ruido permitidos.
- Manejo de perforación y voladuras: cumplimiento de los límites máximos permitidos para vibraciones a través de un sismógrafo permanente y seguimiento estricto al proceso de voladuras.



- Manejo integral de residuos: adecuada disposición de los residuos generados al interior de la operación.



- Manejo de sustancias peligrosas: Adecuado almacenamiento de las sustancias peligrosas a utilizarse al interior del proyecto.



- Manejo de la cobertura vegetal: revegetalización total de las áreas liberadas desde lo minero.



- Manejo de fauna: manejo adecuado de la fauna en nuevas áreas o zonas que a futuro se pretendan intervenir.
- Cierre de mina y abandono: se garantiza el cierre progresivo de las áreas que no son de utilidad desde lo minero y se realiza restauración geomorfológica y revegetalización con especies nativas de forma progresiva.



- Manejo del patrimonio arqueológico, histórico o arquitectónico: adecuado manejo del patrimonio arqueológico, histórico o arquitectónico en caso de presentarse hallazgos fortuitos, los cuales no se han presentado a la fecha.
- A partir de lo señalado en la Resolución 0324 de 2016 de la ANLA, ¿la empresa Argos ha realizado algún tipo de compensación asociada a la operación de la Mina San Antonio?, si no es así, ¿cuál es la razón para que tales compensaciones no se hayan materializado a la fecha?

Argos fue notificada de la resolución 01730 del 22 de octubre de 2020, en la cual se aprueba el plan de compensación y se dictan otras disposiciones para la Mina San Antonio. Dicha Resolución contempla también toda la compensación correspondiente al avance del proyecto minero, cuyas medidas serían implementadas de manera progresiva junto con la intervención de las coberturas del proyecto según lo dispuesto en la Resolución 0324 del 2016.

Es así como mediante la misma resolución aprobatoria del plan de compensación, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) realizó unos requerimientos a los cuales Argos dio respuesta mediante Radicado Vital No. 2022070845-1-000 del 12 de abril de 2022.

Los requerimientos que fueron entregados en abril de 2022, actualmente se encuentran aún en proceso de evaluación por la Autoridad Ambiental. En febrero de 2024 Argos radicó ante ANLA un derecho de petición con la finalidad de solicitarle no avocar conocimiento del expediente que había sido remitido a esta autoridad debido al pronunciamiento y aprobación del plan de trabajo y obras aprobado por la Agencia Nacional Minera (ANM) en el que se estipula un máximo de extracción de caliza de 400.000 toneladas al año.

Ante tal requerimiento, se recibió como respuesta, por parte de la ANLA, que en la actualidad el expediente ambiental por el proceso de modificación había sido remitido en noviembre de 2024 nuevamente a Corpoboyacá por competencia de autoridades. Sin embargo, a la fecha, no se ha tenido pronunciamiento por parte de Corpoboyacá en el sentido de avocar conocimiento del expediente para dar continuidad al proceso de evaluación de los requerimientos entregados bajo el Radicado No. 2022070845-1-000 del 12 de abril de 2022. E

En ese sentido, es importante aclarar que desde un inicio Argos cuenta con la total disposición de realizar el proceso de compensación de las áreas que se han intervenido y que son susceptibles de compensación hasta la fecha. Además, ha adelantado diligentemente los trámites para así hacer. Por esto, una vez sean evaluados, avalados y liberados por la autoridad, mediante acto administrativo los requerimientos presentados en abril de 2022 se dará inicio al proceso de concertación y compensación correspondiente.

- Entendemos que la empresa tiene formulado un plan de compensación ante la ANLA, al respecto queremos saber:

¿Cómo lo va a compensar?

En la siguiente tabla se muestra un resumen de la compensación pendiente para la Mina San Antonio:

Ecosistemas/Coberturas	Área de intervención proyectada	Áreas intervenidas a Dic de 2024	Factor de compensación	Áreas a compensar por intervención hasta 2024
Arbustales del orobioma medio de los andes	26,1	18,87	7,75	146,24
Escombreras restauradas	10,83	7,65	1	7,65
Pastos	3,78	0,47	1	0,47
Plantación de Coníferas	62,41	18,17	1	18,17
TOTAL				172,53

Sin embargo, debido al cambio de autoridad (ANLA a Corpoboyacá) y a la modificación del plan de manejo ambiental (PMA) para la reducción de volúmenes de extracción a máximo 400.000 toneladas año, que actualmente se encuentra en trámite, se debe tener en cuenta:

1. El conocimiento a detalle del expediente actuado por la ANLA por parte de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (Corpoboyacá).
2. La evaluación por parte de Corpoboyacá de los requerimientos atendidos por Cementos Argos, de acuerdo con la Resolución 1730 de 2020 contemplados en el plan de compensación aprobado.
3. Realización de la Mesa Técnica con Corpoboyacá para la implementación de las compensaciones causadas a la fecha según PMA aprobado y vigente.
4. La actualización del plan de compensación para la implementación de compensaciones según coberturas vegetales, estado de las latifoliadas, acuerdos de conservación con productores campesinos y obras de silvicultura urbana.
5. La implementación del plan de compensaciones.